



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ALCALDIA

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2020, se ha resuelto:

**31.- DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 60 Y 129 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión del presente asunto por vía de urgencia, fuera del orden del día de la sesión, relativo a propuesta de Alcaldía-Presidentencia sobre modificación de los artículos 60 y 129 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, exponiendo las razones que justificaban dicha presentación, por lo que proponía someter a votación la admisión de dicho asunto por vía de urgencia.

Admitida por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba y cuyo texto es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**SOBRE MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 60 Y 129 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

El Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, comprende los diferentes textos resultado de su aprobación, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 139 de 22/07/98, así como de las posteriores modificaciones de que ha sido objeto y que han sido publicadas, a efectos de su entrada en vigor, en los siguientes boletines: BOP nº 29 de 12/02/2002, BOP nº 164 de 25/08/2004 (publicación de texto refundido), BOP nº 172 de 10/09/2013, BOP nº 129 de 07/07/2016 y BOP nº 185 de 27/09/2017.

Es la Ley 7/1985 del Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que marca el ámbito de actuación y criterios a seguir para la redacción de los Reglamentos Orgánicos Municipales.

Es prioridad en esta alcaldía seguir dicho criterio, el mantener actualizado los textos normativos y que rigen el día a día del trabajo en este ayuntamiento, en pro de la agilidad y la eficacia en la administración para beneficio de los vecinos, rigiéndonos conforme al criterio de la norma, Ley 7/1985 y RD 2568/1986.

CSV: 07E50017357B00C9F2S8C0P9P1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017357B00C9F2S8C0P9P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 20/01/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 13:57:22

EXPEDIENTE::  
2020ALCGEN000074  
Fecha: 21/12/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Es por lo que esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

1. Modificar el artículo 60 del ROM eliminando el párrafo siguiente: “Los asuntos de competencia del Pleno que se deleguen en Junta de Gobierno Local quedan exentos de la necesidad de contar previamente a su aprobación con dictamen de Comisión Informativa”. Quedando la redacción siguiente:

Artículo 60.- Las Comisiones Informativas del Ayuntamiento son Órganos Complementarios, con carácter consultivo y no decisorio, cuyas funciones son el estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Estas mismas funciones podrán ser ejercidas cuando sean requeridas para ello por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local.

2. Modificar el párrafo del artículo 129 del ROM eliminando el párrafo siguiente: “También asistirán, con voz, pero sin voto, los restantes Concejales con responsabilidades de Área o Servicio en el Gobierno Municipal.” Quedando la redacción siguiente:

Artículo 129.- Para la constitución válida de la Junta de Gobierno Local tanto en primera como en segunda convocatoria una hora después, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen, uno de los cuales ha de ser el Alcalde-Presidente y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan. Para la adopción válida de acuerdos, es necesaria la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se han indicado.

La Junta de Gobierno Local podrá asistirse de cuantos funcionarios o personal municipal sean convocados para ello por el Alcalde-Presidente. Su presencia tendrá como objeto informar y asesorar con voz y sin voto.”

Finalizada la exposición de la propuesta presentada, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que por parte de la Secretaría General se había emitido informe preceptivo acerca del procedimiento de aprobación de la modificación de dichos artículos, el cual es favorable a la aprobación inicial de la misma.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el informe emitido por la Secretaría General, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la modificación de los artículos 60 y 129 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, siendo los textos a modificar los siguientes:
  - Del artículo 60 del ROM, se elimina el párrafo siguiente: “Los asuntos de competencia del Pleno que se deleguen en Junta de Gobierno Local quedan exentos de la necesidad de contar previamente a su aprobación con dictamen de Comisión Informativa”. Quedando la redacción siguiente:

CSV: 07E50017357B00C9F2S8C0P9P1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017357B00C9F2S8C0P9P1 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 20/01/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 13:57:22

EXPEDIENTE::  
2020ALCGEN000074  
Fecha: 21/12/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Artículo 60.- Las Comisiones Informativas del Ayuntamiento son Órganos Complementarios, con carácter consultivo y no decisorio, cuyas funciones son el estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Estas mismas funciones podrán ser ejercidas cuando sean requeridas para ello por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local.

- Del artículo 129 del ROM, se elimina el párrafo siguiente: "También asistirán, con voz, pero sin voto, los restantes Concejales con responsabilidades de Área o Servicio en el Gobierno Municipal." Quedando la redacción siguiente:

Artículo 129.- Para la constitución válida de la Junta de Gobierno Local tanto en primera como en segunda convocatoria una hora después, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen, uno de los cuales ha de ser el Alcalde-Presidente y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan. Para la adopción válida de acuerdos, es necesaria la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se han indicado.

La Junta de Gobierno Local podrá asistirse de cuantos funcionarios o personal municipal sean convocados para ello por el Alcalde-Presidente. Su presencia tendrá como objeto informar y asesorar con voz y sin voto.

- 2º. Disponer que tanto el acuerdo adoptado como el expediente que se tramite sean sometidos a información pública, por plazo de treinta días, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Antequera a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo por parte de los interesados, las cuales, en caso de producirse, deberán ser informadas y elevadas a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, que resolverá sobre las mismas. En el supuesto de que no se presente ninguna durante el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva resolución plenaria, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro de los acuerdos modificados mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para su entrada en vigor.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,

CSV: 07E50017357B00C9F2S8C0P9P1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017357B00C9F2S8C0P9P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 20/01/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 13:57:22

EXPEDIENTE::  
2020ALCGEN000074  
Fecha: 21/12/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

